

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0076/2011

La Paz, 14 de Enero de 2011

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA : **PETROANDINA COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIEDAD ANÓNIMA**
MATRICULA : **00156684**
N.I.T. : **170008029**
REPRESENTANTE : **MIGUEL HUMBERTO TARAZONA con Cédula de Identidad para Extranjero No. E0025805; y/o JOSÉ ANTONIO MITA CASTRO con Cédula de Identidad No. 2445709 La Paz**
ACTIVIDAD : **Actividades Hidrocarburíferas - Petroleras**
DOMICILIO : **Avenida Hernando Siles Esquina Calle 10 No. 5593, Edificio Tunupa, Piso 2, Oficina 204, de la ciudad de La Paz**
CAPITAL : **280.000,00.- Bolivianos**

Solicitando la Actualización de de Inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que la empresa **PETROANDINA COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa ANH No. 0526/2010, de fecha 02 de Junio de 2010.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 0060/2011, de fecha 14 de Enero de 2011, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 en sus partes pertinentes, por lo que, Actualización de Inscripción de la empresa **PETROANDINA COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIEDAD ANÓNIMA**, es procedente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

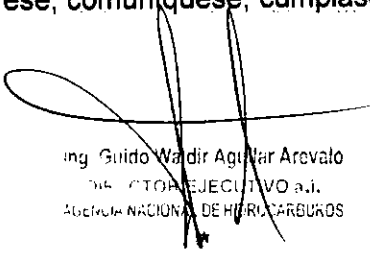
PRIMERO.- Disponer la **ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN** de la empresa **PETROANDINA COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cuanto a su Domicilio y su Representante Legal, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

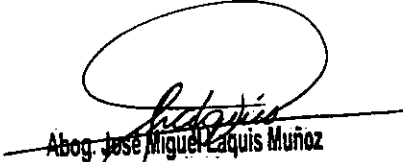
TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Guido Wadir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO AJL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS